JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

AVISO DE ADJUDICACIÓN
SUBASTA FORMAL 27J-00759
PARA LAS REPARACIONES Y MEJORAS A LA OFICINA REGIONAL DE BAYAMÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES (ACAA), GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, conocida como "*Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico*", según enmendada, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Número 27J-00759, para las reparaciones y mejoras a la Oficina Regional de Bayamón de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía entre otras cosas, la fecha de la Pre-Subasta, la fecha de la Inspección Ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

En reunión celebrada el miércoles, 18 de noviembre de 2026, la Junta de Subastas de ASG emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal

El Pliego de esta Subasta se publicó el 17 de agosto de 2026, con las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Dispuso las fechas para someter preguntas, para entregar oferta y fecha del acto de apertura. Además, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego desde ese mismo día.

La Reunión Pre-Subasta se llevó a cabo el 24 de agosto de 2026, de forma virtual, donde participaron treinta y tres (33) licitadores. La asistencia a dicha reunión constituía un requisito obligatorio para someter ofertas.

La Inspección Ocular se llevó a cabo el 25 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Oficina Regional de Bayamón de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), ubicadas en la Carretera Marginal Núm. 2, en el municipio de Bayamón, Puerto Rico, cuya ubicación corresponde a las coordenadas 18.396611, -66.157389. A dicha inspección asistieron veinte (20) licitadores, conforme al requisito de participación obligatoria, según establecido para presentar oferta.

Los licitadores tenían hasta el 28 de agosto de 2026 para someter preguntas, conforme a lo establecido en el Pliego de Subasta.

El 4 de septiembre de 2026, mediante la Enmienda Núm. 1 al Pliego de Subasta, se notificó a los licitadores interesados que debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas de ASG y electrónicamente, en o antes del 22 de septiembre de 2026, hasta las 10:30 a.m. Asimismo, se estableció que el Acto de Apertura se llevaría a cabo ese mismo día, a la 1:30 p.m., de manera virtual. Los demás términos, condiciones y especificaciones del Pliego permanecieron sin alterar.

El 16 de septiembre de 2026, mediante la Enmienda Núm. 2 al Pliego de Subasta, se notificó a los licitadores lo siguiente:

> **La Partida 7 ha sido MODIFICADA:** Se modificó la descripción del producto o servicio, según se detalla a continuación: Descripción del Producto/Servicio: INTERIOR/EXTERIOR DOORS, FRAMES, HARDWARE, ALUMINUM/GLASS ENTRANCES, WINDOWS AND STOREFRONT/CURTAIN WALL.
> **Unidad:** One
> **Cantidad:** 1
>
> **La PARTIDA ha sido AÑADIDA:** Descripción del Producto/Servicio: Estudios de asbesto y plomo.
> **Unidad:** Uno
> **Cantidad:** 1
>
> **La PARTIDA ha sido AÑADIDA:** Descripción del Producto/Servicio: $2,500.00 ALLOWANCE FOR ASBESTOS AND LEAD REMOVAL AND DISPOSAL.
> (El licitador deberá incluir en esta partida de la Tabla de Ofertar la cantidad de $2,500.00.)
> **Unidad:** Uno
> **Cantidad:** 1

Asimismo, se incluyó el documento ***2026.9.14 - BID SET - ACAA BAYAMON***, el cual debía utilizarse para presentar ofertas, y se estableció el 24 de septiembre de 2026, hasta las 2:00 p.m., como fecha límite para someter preguntas. Los licitadores debían presentar sus ofertas tanto de forma física, en la oficina de la Junta de Subastas de ASG y electrónicamente, en o antes del 13 de octubre de 2026, hasta las 10:30 a.m. Asimismo, se estableció que el Acto de Apertura se llevaría a cabo ese mismo día, a la 1:30 p.m., de manera virtual. Los demás términos, condiciones y especificaciones del Pliego permanecieron sin alterar.

A la fecha y hora limite para presentar ofertas, la Junta de Subastas de ASG habia recibido nueve (9) ofertas, sometidas por los siguientes licitadores:

1. Cam Network Corp.
2. Quality Construction Services II, LLC.
3. GVG Builders, Inc.
4. HVAC Solutions, Inc.
5. Dunamis Construction Corp.

6. Tripoli Construction Corporation
7. PR-TPB-LLC.
8. VML & Asociados, LLC.
9. Malnat y Asociados, Inc.

Recibidas las propuestas, la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la Administracion de Servicios Generales (en adelante, AAA) y ACAA procedieron a evaluar las ofertas conforme a los criterios, requisitos, terminos y condiciones establecidos en el Pliego de Subasta, emitiendo sus respectivas recomendaciones a la Junta de Subastas de ASG.

Mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2026, ACAA remitió su evaluación y recomendación respecto a las ofertas recibidas. Por su parte, AAA sometió a esta Junta su evaluación, recomendación y los expedientes correspondientes para el análisis y determinación final.

Luego de examinar las ofertas presentadas por los licitadores, las evaluaciones realizadas y las recomendaciones emitidas por la AAA y por ACAA, esta Junta procede a emitir la presente Resolución de Adjudicación conforme a las dispocisiones del Pliego.

II. Evaluación de Oferta

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) precio; (2) cumplimiento con las instrucciones generales, términos, condiciones y especificaciones; (3) garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la buena pro de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos, condiciones, especificaciones y demás requisitos establecidos en el Pliego por parte de los licitadores.

El Pliego estableció una serie de requisitos administrativos, técnicos y documentales que debían ser cumplidos por los licitadores para que sus ofertas fueran consideradas responsivas. Entre estos, se requirió la participación obligatoria en la reunión pre-subasta y en la inspección ocular, así como la presentación de una oferta física y otra electrónica dentro del término dispuesto.

La presente subasta tiene como propósito la contratación de los servicios de reparaciones y mejoras a la Oficina Regional de Bayamón de la ACAA, ubicada en el municipio de Bayamón, Puerto Rico. Los trabajos estarán dirigidos a la modernización de las instalaciones, la optimización de los espacios de trabajo, el fortalecimiento de la seguridad de sus ocupantes, el mejoramiento de la accesibilidad para personas con diversidad funcional y la reducción de los costos operacionales mediante la incorporación de sistemas de mayor eficiencia energética y menores costos de mantenimiento, conforme a los requisitos y especificaciones establecidos en el Pliego de Subasta.

Como parte de los requisitos establecidos en el Pliego, se dispuso que toda oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de un cinco por ciento (5%) del precio total de la oferta presentada por el licitador, a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada y con una vigencia de ciento ochenta (180) días; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en

el RUL (Anejo I); (3) la tabla de ofertar, documento provisto; (4) carta de presentación; (5) establecer con su oferta el término de entrega; y (6) los Anejos correspondientes, así como cumplir con los demás requisitos establecidos en el Pliego para la evaluación de las ofertas y la determinación del mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Analizados estos factores y evaluadas las ofertas recibidas, esta Junta está en posición de determinar cuál propuesta cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en el Pliego y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

La Junta de Subastas, luego de examinar las ofertas recibidas, la documentación sometida por los licitadores y las recomendaciones emitidas por la AAA y ACAA, determinan adjudicar *la buena pro* de la Subasta Formal Núm. 27J-00759 a **Tripoli Construction Corporation** tras concluir que su oferta cumple sustencialmente con los requisitos establecidos en el Pliego y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Este licitador presentó una oferta por la cantidad de $1,876,380.00, correspondiente a la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Esta es la oferta más económica entre las ofertas responsivas. Asimismo, acompañó su propuesta con la fianza por la cantidad y vigencia requeridas, la Tabla de Ofertar y su tabla suplementaria, la Oferta del Licitador (Anejo I), los Anejos IX al XV y las garantías requeridas.

De su capacidad técnica y experiencia, sometió documentación mediante la cual indicó que ofrece servicios diversificados en las áreas de construcción, remodelación y demolición desde el año 2001, con experiencia en la ejecución de proyectos de construcción, reparación y mejoras de infraestructura, tanto para el sector público como para el privado. Asimismo, presentó evidencia documental de proyectos previamente ejecutados e información relacionada con su capacidad técnica y operacional, con el propósito de sustentar su experiencia y capacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente subasta.

De la evaluación de la oferta y de la documentación sometida se desprende que el licitador acreditó experiencia, capacidad técnica, elegibilidad, término de ejecución sobre los trabajos contemplados en el proyecto. Asimismo, la evidencia de proyectos previamente ejecutados permitió corroborar su experiencia y capacidad para llevar a cabo trabajos relacionados con la naturaleza y el alcance de las obras requeridas en el Pliego de la Subasta.

Por consiguiente, considerando que Tripoli Construction Corporation cumplió sustancialmente con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Subasta, acreditó experiencia y capacidad técnica relevantes para la naturaleza del proyecto, presentó evidencia de proyectos previamente ejecutados, ofreció las garantías aplicables a los trabajos contemplados y sometió una oferta económica que representa el mejor valor entre las propuestas evaluadas, esta Junta concluye que su oferta presentada resulta la más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, por lo que procede adjudicarle *la buena pro* de la presente subasta.

IV. Licitadores No Agraciados

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas de ASG concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

Cam Network Corp., presentó una oferta por la cantidad de $3,706,681.68 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía resulta onerosa y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Por consiguiente, su propuesta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Quality Constructions Services II, LLC., presentó una oferta por la cantidad de $2,999,000.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía resulta más onerosa en comparación de todas las ofertas recibidas y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Por consiguiente, considerando que la cuantía ofertada excede los fondos disponibles para la ejecución del proyecto, su propuesta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

GVG Builders, Inc., presentó una oferta por la cantidad de $2,939,000.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía resulta onerosa y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

De igual forma, aunque la oferta presentada excede los fondos disponibles para la presente subasta, se observó que las partidas 14 y 15, correspondientes a los sistemas de telecomunicaciones y datos, así como a los sistemas de detección de incendios, seguridad y protección, respectivamente, fueron consignadas con un precio de $0.00.

Por consiguiente, considerando que la cuantía ofertada excede los fondos disponibles para la ejecución del proyecto, su propuesta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La oferta de **HVAC Solutions, Inc.**, se rechaza de plano por no ser responsiva, al someter una oferta que carece de la firma de un representante autorizado. Presentó una oferta por la cantidad de $1,735,550.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía, aunque se encuentra dentro de los fondos disponibles de la agencia requirente, no subsana el incumplimiento identificado con lo establecido en la Sección I, Inciso 12 (Firmas en la Oferta), del Pliego de Subasta, toda vez que el licitador presentó el Anejo I - Oferta del Licitador sin la firma de su representante autorizado.

A tales efectos, según establece dicho inciso, en la página 6 del Pliego de Subasta, dispone expresamente lo siguiente:

*Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por la persona debidamente autorizada y registrada en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como **ANEJO I** de este pliego, **"Oferta del Licitador"**. En caso de que la persona que firme no sea autorizada*

*en el RUL, la oferta deberá estar refrendada y acompañada mediante la firma de dicha persona en el Formulario **ANEJO 2, según corresponda**, los cuales se hacen formar parte de este pliego.*

Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020.

No cumplir con estos requisitos conllevará el rechazo de la oferta.

Conforme a las disposiciones antes citadas, del examen de la documentación presentada se identificó que el Anejo I - Oferta del Licitador contiene el nombre de Miguel Díaz Moreno, en calidad de presidente de HVAC Solutions, Inc., pero carece de su firma en el espacio provisto para ello. Aunque la Tabla de Ofertar Enmendada 1 fue presentada con firma y sello corporativo, ello no satisface el requisito específico establecido en el Pliego de Subasta de refrendar el Anejo I mediante la firma del representante autorizado.

A tenor con dichas disposiciones, la ausencia de la firma requerida en el Anejo I constituye un incumplimiento con un requisito mandatorio del Pliego de Subasta, cuya consecuencia expresamente establecida es el rechazo de la oferta. Por consiguiente, la Junta de Subastas determina que la propuesta presentada por HVAC Solutions, Inc. no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Subasta, por lo que no puede ser considerada para adjudicación.

Dunamis Construction Corp., presentó una oferta por la cantidad de $2,588,088.39 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía resulta onerosa y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Por consiguiente, considerando que la cuantía ofertada excede los fondos disponibles para la ejecución del proyecto, su propuesta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

PR-TPB-LLC., presentó una oferta por la cantidad total de $2,350,000.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía excede por $473,620.00, equivalente a un 25.24 %, la oferta de $1,876,380.00 correspondiente al licitador agraciado para adjudicación.

Por consiguiente, resulta onerosa y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

VML & Asociados, LLC., presentó una oferta por la cantidad de $2,397,390.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía excede por $521,010.00, equivalente a un 27.77 %, la oferta de $1,876,380.00 correspondiente al licitador agraciado para adjudicación.

Por consiguiente, resulta onerosa y no representa la alternativa más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Malnat y Asociados, Inc., presentó una oferta por la cantidad de $1,999,500.00 para la totalidad de las partidas incluidas en la Tabla de Ofertar. Dicha cuantía se encuentra dentro de los fondos disponibles de la agencia requirente.

De igual forma, se identificó que el licitador incumplió con lo establecido en la Sección I, inciso 20 (Carta de Presentación), del Pliego de Subasta, específicamente en lo relacionado con los requisitos de desempeño pasado y capacidad técnica. A tales efectos, el referido inciso, en las páginas 8 y 9 del Pliego de Subasta, dispone expresamente lo siguiente:

La carta de presentación debe ser clara, concisa, e incluir suficientes detalles para la realización de una evaluación efectiva. El licitador debe asumir que el Gobierno de Puerto Rico no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio. Además, la carta de presentación deberá incluir, una breve descripción de lo siguiente:

a.) Desempeño pasado*: De haber suplido bienes, de haber realizado obras o de haber prestado servicios no profesionales iguales, similares o relacionados a los requeridos en este pliego de subasta formal, deberá proveer el listado de los clientes del sector público y privado a quienes en los pasados dos (2) años suplió los bienes, realizó las obras o prestó los servicios. Deberá proveer además la información de contacto de dichos clientes.*

b.) *Capacidad técnica*: *Deberá detallar la capacidad, enfoque y conocimientos necesarios (entre otros aspectos técnicos o de logística) que posee su empresa, industria o negocio para cumplir con la provisión de los bienes, realización de obras o prestación de servicios no profesionales ofertados.*

c.) *Cualquier otra información que el licitador entienda pertinente que la Junta de Subastas deba conocer, para la evaluación correspondiente.*

Conforme a las disposiciones antes citadas, del examen de la Carta de Presentación sometida por **Malnat y Asociados, Inc.**, se identificó que, aunque el licitador incluyó una relación de ocho (8) proyectos de remodelación realizados en distintas instalaciones públicas y privadas, la información presentada no permitió establecer si dichos trabajos fueron ejecutados durante los últimos dos (2) años, conforme al período requerido en el Pliego de Subasta. Asimismo, no proporcionó los nombres de las personas de contacto, números telefónicos, direcciones de correo electrónico u otros datos que permitieran corroborar directamente con los clientes el desempeño pasado del licitador.

En cuanto a su capacidad técnica, el licitador indicó que dispone de un equipo de trabajo compuesto por ingenieros, supervisores, peritos, subcontratistas y personal de apoyo logístico, integrado por más de cuarenta y cinco (45) personas. Sin embargo, dicha información se limitó a una descripción general de los recursos humanos disponibles, sin detallar suficientemente el enfoque técnico, los conocimientos especializados ni los aspectos operacionales y logísticos mediante los cuales llevaría a cabo los trabajos objeto de la presente subasta. Por consiguiente, la información suministrada resultó insuficiente para evaluar integralmente su capacidad técnica conforme a los criterios establecidos en el Pliego.

Cabe señalar que la presentación de una relación de proyectos anteriores, por sí sola, no sustituye el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el inciso antes citado, particularmente cuando no se proporciona la información necesaria para corroborar el desempeño pasado del licitador dentro del período requerido. La ausencia de estos datos limita la evaluación objetiva de su experiencia y capacidad para ejecutar satisfactoriamente los trabajos solicitados.

A tenor con dichas disposiciones, la Junta de Subastas, luego de examinar la documentación presentada y los incumplimientos identificados, determina que la información sometida por **Malnat y Asociados, Inc.** no acredita satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos de desempeño pasado y capacidad técnica establecidos en la Sección I, inciso 20, del Pliego de Subasta. En consecuencia, aun cuando su oferta se encuentra dentro de los fondos disponibles de la agencia requirente, ello no subsana las deficiencias documentales señaladas, por lo que su propuesta no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos y no puede ser considerada para adjudicación.

V. Conclusión

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. vs. A.A.A.*, 182 D.P.R. 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders vs. Mun. Las Piedras*, 196 D.P.R. 336, (2016).

El Tribunal Supremo ha reiterado que *"la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado."* *Empresas Toledo vs. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario *"consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible"*. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 D.P.R. 886 (2007).

Nuestro más Alto Foro ha determinado que: *"[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento."* *RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens,* 126 DPR 864 (1990); *Cancel v. Municipio de San Juan,* 101 DPR 296, 300 (1973); *Justiniano v. E.L.A.,* 100 DPR 334, 338 (1971).

Por todo lo anterior, la Junta de Subastas de ASG, cumpliendo con su deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, emite esta Resolución de Adjudicación, con el voto a favor de la presidenta Silva Torres, los miembros asociados López Echegaray, Pagani Díaz, y Santana Jirau. La Lcda. Morales Yejo, miembro asociado no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas de ASG que notifique esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Instrucciones

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar una Fianza de Ejecución (*"Performance Bond")* para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VII. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta determinación podrá dentro del término de diez (10) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de la determinación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales. La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales al siguiente correo electrónico administracion@asg.pr.gov y a la Junta de Subastas al siguiente correo electrónico juntadesubastas@asg.pr.gov. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta al correo electrónico aquí provisto. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación a la Junta Revisora de Subastas podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días calendario de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del

vencimiento de los diez (10) días calendario que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la determinación, lo que ocurra primero. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Yeciran Li Morales Yejo
Miembro Asociado

Lcdo. Hiram Pagani Díaz
Miembro Asociado

William Santana Jirau
Miembro Asociado

Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 20 de noviembre de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Número 27J-00759.

Cam Network Corp.
ventas@camnetworkcorp.com

Quality Construction Services II, LLC.
info@qcspr.com

GVG Builders, Inc.
gvgbuilders@gmail.com

HVAC Solutions, Inc.
migueldiaz@hvacsolutionspr.com

Dunamis Construction Corp.
estimados@dunamispr.net

Tripoli Construction Corporation
dfawaz@tripoliconstruction.com

PR-TPB-LLC.
theplacetobuild@gmail.com

VML & Asociados, LLC.
admin@vmlasociados.com
juan@vmlasociados.com
joel.lasa@vmlasociados.com

Malnat y Asociados, Inc.
ricardo@malnatpr.com

JUNTA DE SUBASTAS ASG GOBIERNO PUERTO RICO

Alexander Monserrate
Secretario Alterno